



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Lima, 24 de abril de 2026

OFICIO N° 00002903-2026-PRODUCE/DGAAMI

Señora
MEGUMI SEKI
Secretaria Ejecutiva
SECRETARÍA DEL OZONO
Avenida Naciones Unidas, Gigiri
Nairobi, Kenya.-

Asunto: Reporte nacional al Protocolo de Montreal sobre el consumo de las sustancias controladas correspondiente al año 2025.

Referencia: Artículo 7 del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, el cual establece que toda Parte debe proporcionar a la Secretaría del Ozono, datos estadísticos sobre la producción, importaciones y exportaciones de cada una de las sustancias controladas.

Al respecto, se remite al presente los formularios del reporte nacional sobre el consumo de las sustancias controladas correspondiente al año 2025, que esta Dirección General como autoridad competente tiene el compromiso de remitir a las instancias internacionales del Protocolo de Montreal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/04/24 17:24:58-0500

VALLE MARTÍNEZ, MARÍA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA



Visado por OCHOA ORE Anali FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/04/24 15:27:55-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZSNGIGBM

Formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7

Cuestionario

Parte: **PERU**

Año sobre el que se informa:

2025

Antes de comenzar el cuestionario, se ruega a quienes respondan que lean detenidamente las siguientes secciones del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos: a) Sección 1: Introducción; b) Sección 3: Instrucciones generales; y c) Sección 4: Definiciones. Se alienta a quienes respondan que, al rellenar los formularios de datos, se remitan a las instrucciones y directrices para la presentación de datos, de ser necesario.

Cuestionario

1.1. ¿**Importó** su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC en el año sobre el que se informa?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 1 y vaya a la pregunta 1.2. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 1. Léase detenidamente la **instrucción I** (relativa a los datos sobre importaciones de sustancias controladas) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos antes de rellenar el formulario.

1.2. ¿**Exportó o reexportó** su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC en el año sobre el que se informa?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 2 y vaya a la pregunta 1.3. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 2. Léase detenidamente la **instrucción II** (Datos sobre exportaciones de sustancias controladas) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos antes de rellenar el formulario.

1.3. ¿**Produjo** su país CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC en el año sobre el que se informa?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 3 y vaya a la pregunta 1.4. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 3. Léase detenidamente la **instrucción III** (Datos sobre producción de sustancias controladas) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos antes de rellenar el formulario.

1.4. ¿**Destruyó** su país alguna sustancia que agota el ozono o HFC en el año sobre el que se informa?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 4 y vaya a la pregunta 1.5. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 4. Léase detenidamente la **instrucción IV** (Datos sobre destrucción de sustancias controladas) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos antes de rellenar el formulario.

1.5. ¿**Importó** su país a Estados que no son Partes, **exportó o reexportó** hacia esos países en el año sobre el que se informa?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 5 y vaya a la pregunta 1.6. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 5. Léase detenidamente la **instrucción V** (Datos sobre importaciones procedentes de Estados que no son Partes y exportaciones hacia esos países) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos, en particular la definición de Estados que no son Partes, antes de rellenar el formulario.

1.6. ¿Generó su país la sustancia HFC-23 en el año sobre el que se informa en alguna planta que produce (fabrica) sustancias incluidas en el grupo I del anexo C o en el anexo F?

Sí No

En caso de responder "No", pase por alto el formulario de datos 6. Si responde en afirmativo, complete el formulario de datos 6. Léase detenidamente la **instrucción VI** (relativa a los datos sobre emisiones de HFC-23, sustancia incluida en el grupo II del anexo F) del documento sobre las instrucciones y directrices para la presentación de datos antes de rellenar el formulario.

Nombre del funcionario que informa:

MARÍA YSABEL VALLE MARTÍNEZ

Cargo:

Directora General de Asuntos Ambientales de Industria

Organización:

Ministerio de la Producción

Dirección postal:

País:

PERÚ

Teléfono:

01 616 2222

Correo electrónico:

mvalle@produce.gob.pe

Fecha:

23/04/2026

Formulario de datos 1 sobre importaciones

FORMULARIO DE DATOS 1

A7_Dataform

1. Rellene este formulario solo si su país importó CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC.

DATOS SOBRE IMPORTACIONES

en toneladas⁽¹⁾ (no toneladas PAO ni toneladas equivalentes de CO₂)

2. Léase la instrucción I detenidamente antes de rellenar este formulario.

Sustancias incluidas en los anexos A, B, C, E y F

Parte: **PERÚ**

Período: **enero a diciembre de 2025**

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	Cantidad total importada para todos los usos		(5) Cantidad de sustancias nuevas importadas para usos como materia prima	Cantidad de nuevas sustancias importadas para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente o de otra índole exentos*	
		(3) Nuevas	(4) Recuperadas o regeneradas		(6) Cantidad	(7) Decisión / tipo de uso* o comentarios
A-Grupo I	CFC-11 (CFCl ₃)	0	0	0	0	0
	CFC-12 (CF ₂ Cl ₂)	0	0	0	0	0
	CFC-113 (C ₂ F ₃ Cl ₃)	0	0	0	0	0
	CFC-114 (C ₂ F ₄ Cl ₂)	0	0	0	0	0
	CFC-115 (C ₂ F ₅ Cl)	0	0	0	0	0
A-Grupo II	Halón 1211 (CF ₂ BrCl)	0	0	0	0	0
	Halón 1301 (CF ₃ Br)	0	0	0	0	0
	Halón N 2402 (C ₂ F ₄ Br ₂)	0	0	0	0	0
B-Grupo I	CFC-13 (CF ₃ Cl)	0	0	0	0	0
B-Grupo II	Tetracloruro de carbono (CCl ₄)	0	0	0	0	0
B-Grupo III	Metilcloroformo, es decir, 1,1,1-tricloroetano (C ₂ H ₃ Cl ₃)	0	0	0	0	0

Observaciones: ---

⁽¹⁾Tonelada = tonelada métrica.
* En relación con cada sustancia importada para usos esenciales, críticos o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

Formulario de datos 1 sobre importaciones

Formulario de datos 1 (continuación)

A7_Dataform

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	Cantidad total importada para todos los usos		(5) Cantidad de sustancias nuevas importadas para usos como materia prima	Cantidad de nuevas sustancias importadas para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente o de otra índole exentos*	
		(3) Nuevas	(4) Recuperadas o regeneradas		(6) Cantidad	(7) Decisión / tipo de uso* o comentarios
C-Grupo I	HCFC-21** (CHFCl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-22** (CHF ₂ Cl)	77.76	0	0	0	0
	HCFC-31 (CH ₂ FCI)	0	0	0	0	0
	HCFC-123** (CHCl ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HCFC-124** (CHFClCF ₃)	0	0	0	0	0
	HCFC-141b** (CH ₃ CFCl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-142b** (CH ₃ CF ₂ Cl)	0	0	0	0	0
C-Grupo II	HBFC	0	0	0	0	0
C-Grupo III	Bromoclorometano (CH ₂ BrCl)	0	0	0	0	0
		0	0	0		
E-Grupo I	Bromuro de metilo (CH ₃ Br)				Cantidad de nuevo bromuro de metilo importado para ser usado en aplicaciones de cuarentena y previas al envío en su país	
					2.70	
Observaciones :						

<p><i>Nota:</i> Con arreglo al párrafo 5 bis del artículo 2 del Protocolo, cada una de las Partes interesadas deberá notificar a la Secretaría toda transferencia de consumo de HCFC por Partes que no operen al amparo del párrafo 1 del artículo 5, tan pronto tenga lugar, especificando las condiciones de la transferencia y el período al que se aplica.</p> <p>* En relación con cada sustancia importada para usos esenciales, críticos o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".</p> <p>** Cataloga las sustancias más viables comercialmente con los valores de potencial de agotamiento del ozono (PAO) asignados en la lista, que se usarán a los efectos del Protocolo.</p>						

Formulario de datos 1 sobre importaciones

Formulario de datos 1 (continuación)

A7_Dataform

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	Cantidad total importada para todos los usos		(5) Cantidad de sustancias nuevas importadas para usos como materia prima	Cantidad de nuevas sustancias importadas para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente o de otra índole exentos*	
		(3) Nuevas	(4) Recuperadas o regeneradas		(6) Cantidad	(7) Decisión / tipo de uso* o comentarios
F-Grupo I	HFC-32 (CH ₂ F ₂)	7.33	0	0	0	0
	HFC-41 (CH ₃ F)	0	0	0	0	0
	HFC-125 (CHF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-134 (CHF ₂ CHF ₂)	0	0	0	0	0
	HFC-134a (CH ₂ FCF ₃)	398.49	0	0	0	0
	HFC-143 (CH ₃ FCHF ₂)	0	0	0	0	0
	HFC-143a (CH ₃ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-152 (CH ₃ FCH ₂ F)	0	0	0	0	0
	HFC-152a (CH ₃ CHF ₂)	17.91	0	0	0	0
	HFC-227ea (CF ₃ CHF ₂ CF ₃)	0.19	0	0	0	0
	HFC-236cb (CH ₂ FCF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-236ea (CHF ₂ CHF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-236fa (CF ₃ CH ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-245ca (CH ₂ FCF ₂ CHF ₂)	0	0	0	0	0
	HFC-245fa (CHF ₂ CH ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-365mfc (CF ₃ CH ₂ CF ₂ CH ₃)	0	0	0	0	0
	HFC-43-10mee (CF ₃ CHFCH ₂ CF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
F-Grupo II	HFC-23 (CHF ₃)	0	0	0	0	0
<i>Mezclas que contienen sustancias controladas – aplicable a todas las sustancias, no solo los HFC (añada renglones o páginas de ser necesario para las mezclas no incluidas)</i>						
R-404A (HFC-125 = 44%, HFC-134a = 4%, HFC-143a = 52%)		105.38	0	0	0	0
R-407A (HFC-32 = 20%, HFC-125 = 40%, HFC-134a = 40%)		0	0	0	0	0
R-407C (HFC-32 = 23%, HFC-125 = 25%, HFC-134a = 52%)		20.16	0	0	0	0
R-410A (HFC-32 = 50 %, HFC-125 = 50 %)		196.24	0	0	0	0
R-422D (HFC-125 = 65.1%, HFC-134a = 31.5%, HC-600a = 3.4%)		2.15	0	0	0	0
R-437A (HFC-125 = 19.5%, HFC-134a = 78.5%, HC-600 = 1.4%, HC-601=0.6%)		0.46	0	0	0	0
R-449A (HFC-32 = 24.3%, HFC-125 = 24.7%, HFC-134a = 25.7%)		1.65	0	0	0	0
R-507A (HFC-125 = 50%, HFC-143a = 50%)		219.12	0	0	0	0
R-508B (HFC-23 = 46 %, PFC-116 = 54 %)		0	0	0	0	0
<i>Observaciones : Las mezclas reportadas no han sido desdobladas en sus sustancias puras.</i>						

Formulario de datos 1 sobre importaciones

Nota: Al informar sobre mezclas, no se deberá duplicar la información sobre sustancias controladas. Las Partes podrán optar por notificar las importaciones de las distintas sustancias controladas, las cantidades totales de mezclas importadas o una combinación de ambas, siempre y cuando las cantidades de sustancias controladas importadas no se notifiquen más de una vez. Si tiene que informar sobre una mezcla no estándar que no figure en la lista de la sección 11 de las instrucciones y directrices para la presentación de datos, señale el porcentaje por peso de cada sustancia controlada que forme parte de la mezcla sobre la que se informa en la columna “comentarios” o en el recuadro de arriba titulado “observaciones”.

* En relación con cada sustancia importada para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes, en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro “observaciones”. En caso de existan múltiples exenciones por sustancia para algunas de las sustancias controladas, se podrán utilizar múltiples entradas con esas sustancias para informar sobre esas exenciones.

Formulario de datos 1 sobre importaciones

Anexo al FORMULARIO DE DATOS 1 - Partes exportadoras de las cantidades notificadas como importaciones					A7_Dataform	
<i>Nota:</i> Este anexo no está sujeto a los requisitos de presentación de datos con arreglo al artículo 7 del Protocolo, por lo que la información recogida en el anexo se suministrará de forma voluntaria (decisión XXIV/12)						
(1) Sustancia o mezcla	(2) Parte exportadora de cantidades indicadas como importaciones	Cantidad total importada para todos los usos		(5) Cantidad de sustancias nuevas importadas para usos como materia prima	Cantidad de nuevas sustancias importadas para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos*	
		(3) Nuevas	(4) Recuperadas o regeneradas		(6) Cantidad	(7) Decisión / tipo de uso* o comentario
		NO APLICA				
Bromuro de metilo (CH ₃ Br)						
<i>Observaciones:</i>						

* En relación con cada sustancia importada para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes, en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

Formulario de datos 2 sobre exportaciones

<p>1. Rellene este formulario solo si su país exportó o reexportó CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC.</p> <p>2. Léase detenidamente la instrucción II antes de rellenar este formulario.</p> <p>Parte: PERU</p>	<p>FORMULARIO DE DATOS 2</p> <p>DATOS SOBRE LAS EXPORTACIONES*</p> <p>en toneladas^[1] (no toneladas PAO ni toneladas equivalentes de CO₂)</p> <p>Sustancias incluidas en los anexos A, B, C, E y F</p> <p>Período: enero a diciembre de 2025</p>	<p>A7_Dataform</p>
---	--	---------------------------

(1) Sustancia o mezcla	(2) País de destino de las exportaciones**	Cantidad total exportada para todos los usos		(5) Cantidad de sustancias nuevas exportadas para usos como materia prima***	Cantidad de nuevas sustancias exportadas para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos****	
		(3) Nuevas	(4) Recuperadas o regeneradas		(6) Cantidad	(7) Decisión / tipo de uso**** o comentarios
HCFC-22		1.73	0	0	0	0
HFC-134a		0.53	0	0	0	0
HFC-507A		0.68	0	0	0	0
Bromuro de metilo (CH ₃ Br)		0	0	0	0	0
					<i>Cantidad de bromuro de metilo nuevo exportado para aplicaciones de cuarentena y previas al envío</i>	
					0	

Observaciones: ---

^[1]Tonelada = tonelada métrica.

Nota: Si tiene que informar sobre una mezcla no estándar que no figure en la lista de la sección II de las instrucciones y directrices para la presentación de datos, señale el porcentaje por peso de cada sustancia controlada que forme parte de la mezcla sobre la que se informa en la columna "comentarios" o en el recuadro de arriba titulado "observaciones".

* Incluye las reexportaciones. Remítase a las decisiones IV/4 y XVII/16, párrafo 4.

** La notificación de los países de destino no es obligatoria con arreglo al artículo 7. En el párrafo 4 de la decisión VII/9 se decidió que las Partes deberían informar sobre el destino de las sustancias del anexo A y el anexo B (nuevas, recuperadas o regeneradas) que se exportasen. En el párrafo 4 de la decisión XVII/16 se solicitó una revisión de los formularios de presentación de informes para incluir las exportaciones de todas las sustancias controladas que figuran en los anexos del Protocolo, y se instó a las Partes a que implantasen rápidamente la utilización de ese formato.

*** No deduzca de la producción total notificada en la columna 3 del formulario de datos 3 (datos sobre producción).

**** Con respecto a cada sustancia importada para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó el uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

Formulario de datos 3 sobre producción y generación de HFC-23

FORMULARIO DE DATOS 3

A7_Dataform

1. Rellene este formulario solo si su país produjo CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo o HFC, o si generó HFC-23

DATOS SOBRE LA PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

toneladas^[1] (no toneladas PAO ni toneladas equivalentes de CO₂)

Sustancias incluidas en los anexos A, B, C, E y F

2. Léase detenidamente la instrucción III antes de rellenar este formulario

Parte: **PERU**

Período: **enero a diciembre de 2025**

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	(3) Producción total para todos los usos	(4) Producción para usos como materia prima en su país	Producción para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente y de otra índole exentos en su país*		(7) Producción para abastecer a países que operan al amparo del artículo 5 con arreglo a los artículos 2A a 2H y 5
				(5) Cantidad	(6) Decisión / tipo de uso* o comentarios	
A-Grupo I	CFC-11 (CFCl ₃)	0	0	0	0	Esta columna ya no se aplica a las sustancias de los anexos A y B (CFC, halones, CCl ₄ y metilcloroformo)
	CFC-12 (CF ₂ Cl ₂)	0	0	0	0	
	CFC-113 (C ₂ F ₃ Cl ₃)	0	0	0	0	
	CFC-114 (C ₂ F ₄ Cl ₂)	0	0	0	0	
	CFC-115 (C ₂ F ₅ Cl)	0	0	0	0	
A-Grupo II	Halón 1211 (CF ₂ BrCl)	0	0	0	0	
	Halón 1301 (CF ₃ Br)	0	0	0	0	
	Halón 2402 (C ₂ F ₄ Br ₂)	0	0	0	0	
B-Grupo I	CFC-13 (CF ₃ Cl)	0	0	0	0	
B-Grupo II	Tetracloruro de carbono (CCl ₄)	0	0	0	0	
B-Grupo III	Metilcloroformo, es decir, 1,1,1-tricloroetano (C ₂ H ₃ Cl ₃)	0	0	0	0	

Observaciones :

^[1]Tonelada = tonelada métrica.

Nota: Con arreglo al párrafo 5 del artículo 2 del Protocolo, cada una de las Partes interesadas deberá notificar a la Secretaría toda transferencia de producción, tan pronto tenga lugar, especificando las condiciones de la transferencia y el período al que se aplica.

* En relación con cada sustancia producida para usos esenciales, críticos o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

Formulario de datos 3 sobre producción y generación de HFC-23

Formulario de datos 3 (continuación)

A7_Dataform/2018

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	(3) Producción total para todos los usos	(4) Producción para usos como materia prima en su país	Producción para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente y de otra índole exentos en su país*		(7) Producción para abastecer a países que operan al amparo del artículo 5 con arreglo a los artículos 2A a 2H y 5
				(5) Cantidad	(6) Decisión / tipo de uso* o comentarios	
C-Grupo I	HCFC-21** (CHFCl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-22** (CHF ₂ Cl)	0	0	0	0	0
	HCFC-31 (CH ₂ FCl)	0	0	0	0	0
	HCFC-123** (CHCl ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0
	HCFC-124** (CHFClCF ₃)	0	0	0	0	0
	HCFC-133 (C ₂ H ₂ F ₃ Cl)	0	0	0	0	0
	HCFC-141b** (CH ₃ CFCl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-142b** (CH ₃ CF ₂ Cl)	0	0	0	0	0
	HCFC-225 (C ₂ HF ₂ Cl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-225ca (CF ₃ CF ₂ CHCl ₂)	0	0	0	0	0
	HCFC-225cb (CF ₂ ClCF ₂ CHClF)	0	0	0	0	0
C-Grupo II	HBFC	0	0	0	0	Esta columna ya no se aplica a sustancias de los grupos II y III del anexo C y del grupo I del anexo E (HBFC, BCM y bromuro de metilo)
C-Grupo III	Bromoclorometano (CH ₂ BrCl)	0	0	0	0	
E-Grupo I	Bromuro de metilo (CH ₃ Br)	0	0	0	0	
				Cantidad total de nuevo bromuro de metilo producido para aplicaciones de cuarentena y previas al envío en su país y para exportación		
				0		
Observaciones : ---						

Nota: Con arreglo al párrafo 5 del artículo 2 del Protocolo, cada una de las Partes interesadas deberá notificar a la Secretaría toda transferencia de producción, tan pronto tenga lugar, especificando las condiciones de la transferencia y el período al que se aplica.

* En relación con cada sustancia producida para usos esenciales, críticos o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

** Cataloga las sustancias más viables comercialmente con los valores de potencial de agotamiento del ozono (PAO) asignados en la lista, que se usarán a los efectos del Protocolo.

Formulario de datos 3 sobre producción y generación de HFC-23

Formulario de datos 3 (continuación)

A7_Dataform/2018

(1) Anexo / grupo	(2) Sustancias	(3) Producción total para todos los usos	(4) Producción para usos como materia prima en su país		Producción para usos esenciales, críticos, a alta temperatura ambiente y de otra índole exentos en su país*		(7) Producción para abastecer a países que operan al amparo del artículo 5 con arreglo a los artículos 2A a 2H y 5	
					(5) Cantidad	(6) Decisión / tipo de uso* o comentarios		
F-Grupo I	HFC-32 (CH ₂ F ₂)	0	0	0	0	0	Esta columna no es aplicable a las sustancias del anexo F (HFC)	
	HFC-41 (CH ₃ F)	0	0	0	0	0		
	HFC-125 (CHF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-134 (CHF ₂ CHF ₂)	0	0	0	0	0		
	HFC-134a (CH ₂ FCF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-143 (CH ₂ FCHF ₂)	0	0	0	0	0		
	HFC-143a (CH ₃ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-152 (CH ₂ FCH ₂ F)	0	0	0	0	0		
	HFC-152a (CH ₃ CHF ₂)	0	0	0	0	0		
	HFC-227ea (CF ₃ CHF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-236cb (CH ₂ FCF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-236ea (CHF ₂ CHF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-236fa (CF ₃ CH ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-245ca (CH ₂ FCF ₂ CHF ₂)	0	0	0	0	0		
	HFC-245fa (CHF ₂ CH ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-365mfc (CF ₃ CH ₂ CF ₂ CH ₃)	0	0	0	0	0		
	HFC-43-10mee (CF ₃ CHFCH ₂ CF ₂ CF ₃)	0	0	0	0	0		
		(3) Captado para todos los usos**	4(a) Captado para usos como materia prima en su país***	4(b) Captado para su destrucción***				
F-Grupo II	HFC-23 (CHF ₃)**	0	0	0	0	0		
Observaciones : ---								

Nota: Con arreglo al párrafo 5 del artículo 2 del Protocolo, cada una de las Partes interesadas deberá notificar a la Secretaría toda transferencia de producción, tan pronto tenga lugar, especificando las condiciones de la transferencia y el período al que se aplica.

* En relación con cada sustancia producida para usos esenciales, críticos, a altas temperaturas ambiente o de otra índole exentos, especifique la decisión de la Reunión de las Partes en la que se aprobó ese uso. Si falta espacio en la columna, puede añadirse más información en el recuadro "observaciones".

** La generación de HFC-23 que se capte, ya sea para su destrucción, uso como materia prima o cualquier otro uso, se notificará en este formulario de datos.

*** De conformidad con el artículo 1, las cantidades de HFC-23 captadas para su destrucción o usos como materia prima no se contarán como producción.

Formulario de datos 5 sobre comercio con Estados que no son Partes

<p>1. Rellene este formulario solo si su país importó o exportó CFC, halones, tetracloruro de carbono, metilcloroformo, HCFC, HBFC, bromoclorometano, bromuro de metilo a Estados que no son Partes o desde estos.</p> <p>2. Léase detenidamente la instrucción V antes de rellenar este formulario.</p>	<p>FORMULARIO DE DATOS 5</p> <p>DATOS SOBRE IMPORTACIONES PROCEDECENTES DE ESTADOS QUE NO SON PARTES O EXPORTACIONES HACIA ESTOS*</p> <p>en toneladas^[1] (no toneladas PAO ni toneladas equivalentes de CO₂)</p> <p>Sustancias incluidas en los anexos A, B, C y E</p>	<p>A7_Dataform/2018</p>
<p>Parte: PERU</p>	<p>Período: enero a diciembre de 2025</p>	

(1) Sustancia o mezcla	(2) Parte exportadora de las cantidades notificadas como importaciones ou país de destino de las exportaciones**	Cantidad de importaciones procedentes de Países que no son Partes*		Cantidad de exportaciones a Países que no son Partes*		(7) Comentarios
		(3) Importaciones nuevas	(4) Importaciones recuperadas y regeneradas	(5) Exportaciones nuevas	(6) Exportaciones recuperadas y regeneradas	
---	---	---	---	---	---	---

Observaciones: ---

^[1]Tonelada = tonelada métrica.
Nota: Si tiene que informar sobre una mezcla no estándar que no figure en la lista de la sección 11 de las instrucciones y directrices para la presentación de datos, señale el porcentaje por peso de cada sustancia controlada que forme parte de la mezcla sobre la que se informa en la columna “comentarios” o en el recuadro de arriba titulado “observaciones”.
 * Véase la definición de “Estados que no son Partes” en la Instrucción V.
 ** La notificación de información sobre “Partes exportadoras de cantidades notificadas como importaciones” y “países de destino de las importaciones” no es obligatoria de conformidad con el artículo 7 del Protocolo; toda información que se facilite al respecto se notificará de manera voluntaria.

Formulario de datos 6 sobre emisiones de HFC-23

FORMULARIO DE DATOS 6

A7_Dataform/2018

1. Rellene este formulario solo si su país generó HFC-23 en una planta que produce (fabrica) sustancias incluidas en el grupo I del anexo C o en el anexo F.

DATOS SOBRE LA CANTIDAD DE EMISIONES DE HFC-23 EN PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SUSTANCIAS INCLUIDAS EN EL GRUPO I DEL ANEXO C O EN EL ANEXO F

2. Léase detenidamente la instrucción VI antes de rellenar este formulario.

en toneladas^[1] (no toneladas PAO ni toneladas equivalentes de CO₂)

Parte: **PERU**

Período: **enero a diciembre de 2025**

Nota: La información en las columnas 2 a 5 se excluye de los requisitos de información en virtud del Artículo 7 del Protocolo y se proporciona de forma voluntaria.

(1) Nombre o identificación de la planta de producción	(2) Cantidad total generada* (toneladas)	(3) Cantidad generada y capturada** (toneladas)			(4) Cantidad utilizada como materia prima, sin captura previa*** (toneladas)	(5) Cantidad destruida, sin captura previa**** (toneladas)	(6) Cantidad de emisiones generadas (toneladas)	(7) Observaciones
		3(a) Para todos los usos	3(b) Para usos como materia prima en su país	3(c) Para su destrucción				
---	---	---	---	---	---	---	---	---
Observaciones:	NO APLICA							

^[1]Tonelada = tonelada métrica.

* La "cantidad total generada" se refiere a la cantidad total, ya sea capturada o no. La suma de estas cantidades no debe comunicarse en el formulario de datos 3.

** Las sumas de estas cantidades debe notificarse en el formulario de datos 3.

*** Cantidad convertida en otras sustancias en la planta de producción. La suma de estas cantidades no debe notificarse en el formulario de datos 3.

**** Cantidad destruida en la planta de producción.